



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 48 -2013-MDSM/A

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

San Marcos, **15** ENE 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISITRITAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Expediente Administrativo No V-011415-2-2013 de fecha 14 de Enero del 2013, presentado por el Señor Glesedio Nazario Vargas Cadillo, para designación de Agente Municipal del Caserío de Tururhuay del Centro Poblado de Pichiu Quinhuaragra del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Ancash - Ejercicio 2013; y,

CONSIDERADO:

Que, conforme se establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades son las entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de la participación ciudadana en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividad;

Que, en artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme establece el artículo 9° inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la creación de Centros Poblados y de Agencias Municipales";

Que, mediante Informe No.01-2012-MDSM-GAJ de fecha 03 de Enero del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, donde se precisa que las Agencias Municipales están reconocidas en el artículo 9° inciso 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades

Municipalidad Distrital de San Marcos





Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

y haciendo una interpretación histórica de su antecedente establecido en su artículo 34° de la Ley No.28853 y conforme a sus usos y costumbres del tratamiento de las agencias municipales, los agentes municipales son designados o cesados por el Alcalde, por lo tanto representan a la municipalidad y ejercen las atribuciones que el concejo les confiere; tal designación debe realizarse teniendo en cuenta la propuesta de las autoridades y moradores del lugar en el que se encuentra ubicado las agencias, así como los antecedentes personales propuestos para dicho cargo. Sin embargo, en el presente caso, estando a que no existe tal instrumento que regule el procedimiento de elección así como los requisitos para la designación de los agentes municipales, y además, teniendo en cuenta que todo procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el "Principio de Informalismo" y el Principio de Presunción de Veracidad", según se infiere del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y con el fin de que las agencias municipales funcionen de manera normal con el objeto de que la Municipalidad Distrital de San Marcos esté en contacto directo y permanente con su población, resulta procedente el reconocimiento de los agentes municipales y sus autoridades;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley No.27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y habiendo cumplido los recurrentes con los requisitos establecidos en el párrafo precedente, es necesario expedir la respectiva resolución reconociendo al mencionado Agente Municipal y sus autoridades;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al Señor **GLESEDIO NAZARIO VARGAS CADILLO** con DNI N° 32303983, como **AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO DE TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA** del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Ancash, para el periodo 2013 hasta el 31 de Diciembre del 2013; y a sus autoridades, conforme al siguiente detalle:

JUAN CORNELIO ESPINOZA FLORES

CÍVICO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autoridad designada en el artículo precedente deberá cumplir con las funciones inherentes al cargo, conforme a ley; cabe señalar que el presente acto es excepcional y por única vez.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a los designados y a los demás organismos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

Julio Maximo Blas Rimac
 JULIO MAXIMO BLAS RIMAC
 ALCALDE